



F-GIC-02
Versión: 02

Medellín, 14 MAY 2026

Señores
INTRUST SECURITY S.A.S.
NIT. 901.380.604

Asunto: Comunicación de aceptación de la propuesta.

Referencia: Convocatoria Abreviada N° 012-2026 "Vigilancia Tecnológica en Ciberseguridad".

Cordial saludo,

De acuerdo con el artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 01 de octubre de 2022 "Manual Interno de Contratación de Valor+ S.A.S.", modificado por el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 15 de abril de 2024, el Acuerdo de Junta Directiva N° 002 del 26 de septiembre de 2024 y el Acuerdo de Junta Directiva N°001 del 17 de septiembre de 2025; a su vez, desarrollado por la Decisión Empresarial N° 048 del 31 de mayo de 2024 "Instructivo del Manual de Contratación", modificada por la Decisión Empresarial N° 084 del 30 de septiembre de 2024 y la Decisión Empresarial N° 128 del 04 de noviembre de 2025, en lo que respecta a la modalidad de "CONVOCATORIA ABREVIADA", para el proceso cuyo objeto es: "Prestación de servicios de vigilancia tecnológica en ciberseguridad para proteger a los diferentes proyectos de Valor + S.A.S mediante monitorización continua de internet y Darknet.", en el marco del Contrato Interadministrativo N° 4600018598, cuyo objeto es: "Servicios para la administración y operación de la mesa de servicios de la Gobernación de Antioquia, servicios de hosting corporativos y servicios de apoyo, para la apropiada operación de la plataforma tecnológica utilizada en la administración departamental", de la manera más atenta, nos permitimos manifestarle que, una vez surtido el trámite de Convocatoria Abreviada, de acuerdo con el cronograma y conforme con la recomendación realizada por el Comité Evaluador del presente proceso en el "Informe de Evaluación Definitivo", se acepta la propuesta presentada y se procederá con la elaboración del respectivo contrato.

Cordial saludo,

DAVID ORLANDO QUINTERO JIMENÉZ
Gerente General y Representante Legal
VALOR+ S.A.S.

Rol jurídico: Paula Cristina Parra Carmona	Rol técnico: Carlos Arturo Corré Correa	Rol financiero: Paula Andrea Toro Torres Verónica Restrepo Álvarez	Rol logístico: Daniela María López Angulo
---	--	--	--

Carta de aceptación de la propuesta - Convocatoria Abreviada N° 012

Desde Compras Valor + 2 <compras2@valormas.gov.co>

Fecha Jue 14/05/2026 9:18

Para Sergio Mauricio Baron Vera <sbaron@intrustsecurity.co>

CC Compras Valor + <compras@valormas.gov.co>; Paula Cristina Parra Carmona <paula.parra@valormas.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (207 KB)

Aceptación Convocatoria Abreviada N°12-2026.pdf;

Cordial saludo,

De acuerdo al cronograma establecido se adjunta Carta de aceptación de la propuesta, del proceso de contratación cuyo objeto es **“Prestación de servicios de vigilancia tecnológica en ciberseguridad para proteger a los diferentes proyectos de Valor + S.A.S mediante monitorización continua de internet y Darknet.”**.

Cordialmente;



Daniela María López Angulo

Profesional Universitaria

compras2@valormas.gov.co

Calle 42 # 52-27, Edificio Edatel, Piso 3 Sector Alpujarra,
Medellín - Colombia

Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Si el lector de esta transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema.



Comunicación de aceptación de la propuesta - Convocatoria Abreviada N° 012

Desde Compras Valor + 2 <compras2@valormas.gov.co>

Fecha Jue 14/05/2026 9:18

Para Víctor Rodrigo Galvis Zuleta <victor.galvis@valormas.gov.co>

CC Compras Valor + <compras@valormas.gov.co>; Paula Andrea Toro Torres <gerencia.financiera@valormas.gov.co>; Veronica Restrepo Alvarez <veronica.restrepo@valormas.gov.co>; Paula Cristina Parra Carmona <paula.parra@valormas.gov.co>; Carlos Arturo Correa Correa <carlos.correa@valormas.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (207 KB)

Aceptación Convocatoria Abreviada N°12-2026.pdf;

Cordial saludo,

Amablemente solicito tu ayuda por favor, para publicar la carta de aceptación de la propuesta en la página web de la entidad.

Convocatoria Abreviada N°012-2026.

Objeto: "Prestación de servicios de vigilancia tecnológica en ciberseguridad para proteger a los diferentes proyectos de Valor + S.A.S mediante monitorización continua de internet y Darknet."

Quedo atenta,
Gracias.



Daniela María López Angulo

Profesional Universitaria

compras2@valormas.gov.co

Calle 42 # 52-27, Edificio Edatel, Piso 3 Sector Alpujarra,

Medellín - Colombia

Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Si el lector de esta transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema.



RE: Comunicación de aceptación de la propuesta - Convocatoria Abreviada N° 012

Desde Victor Rodrigo Galvis Zuleta <victor.galvis@valormas.gov.co>

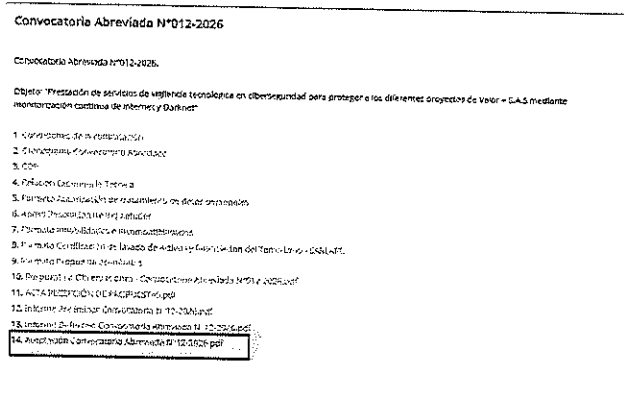
Fecha Jue 14/05/2026 10:03

Para Compras Valor + 2 <compras2@valormas.gov.co>

CC Compras Valor + <compras@valormas.gov.co>; Paula Andrea Toro Torres <gerencia.financiera@valormas.gov.co>; Veronica Restrepo Alvarez <veronica.restrepo@valormas.gov.co>; Paula Cristina Parra Carmona <paula.parra@valormas.gov.co>; Carlos Arturo Correa Correa <carlos.correa@valormas.gov.co>

Buenas tardes.

Dando respuesta a lo solicitado se cargan documentos al sitio web de la entidad.



Gracias por la atención prestada.
Saludos



Victor Rodrigo Galvis Zuleta
Contratista
victor.galvis@valormas.gov.co
Carrera 53A #42 161, Torre B, Piso 6
Ed. Plaza de la Libertad
Medellin - Colombia

Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Si el lector de esta transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema.

De: Compras Valor + 2 <compras2@valormas.gov.co>

Enviado el: jueves, 14 de mayo de 2026 9:18 a. m.

Para: Victor Rodrigo Galvis Zuleta <victor.galvis@valormas.gov.co>

CC: Compras Valor + <compras@valormas.gov.co>; Paula Andrea Toro Torres <gerencia.financiera@valormas.gov.co>; Veronica Restrepo Alvarez <veronica.restrepo@valormas.gov.co>; Paula Cristina Parra Carmona <paula.parra@valormas.gov.co>; Carlos Arturo Correa Correa

<carlos.correa@valormas.gov.co>

Asunto: Comunicación de aceptación de la propuesta - Convocatoria Abreviada N° 012

Cordial saludo,

Amablemente solicito tu ayuda por favor, para publicar la carta de aceptación de la propuesta en la página web de la entidad.

Convocatoria Abreviada N°012-2026.

Objeto: "Prestación de servicios de vigilancia tecnológica en ciberseguridad para proteger a los diferentes proyectos de Valor + S.A.S mediante monitorización continua de internet y Darknet."

Quedo atenta,
Gracias.



Daniela María López Angulo

Profesional Universitaria

compras2@valormas.gov.co

Calle 42 # 52-27, Edificio Edatel, Piso 3 Sector Aloujarra,
Medellín - Colombia

Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Si el factor de esta transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema.



Versionamiento Formato
Código: FO35-DE-GDCO
Versión: 1.0
Fecha actualización: 14/02/2024

CONTRATO PERSONA JURIDICA N° 252-2026

CONTRATANTE	VALOR+ S.A.S.
NIT	900.969.726-2
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	CALLE 41 # 52 - 28, PISO 3, EDIFICIO EDATEL, MEDELLÍN.
CONTRATISTA	INTRUST SECURITY S.A.S.
NIT	901380604-6
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	CARRERA 73 N° 52 34 OFICINA 3091-3092 MEDELLÍN
VALOR TOTAL	LA SUMA DE HASTA: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$48.825.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO	SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA EN CIBERSEGURIDAD, PARA PROTEGER A LOS DIFERENTES PROYECTOS DE VALOR+, MEDIANTE MONITORIZACIÓN CONTINUA DE INTERNET Y DARKNET.

Entre los suscritos **DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.664.174, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad **VALOR+ S.A.S.**, designado mediante Acta de Junta Directiva N° 108 del 16 de enero de 2024, inscrita en la cámara de comercio el día 18 de enero de 2024, conforme con lo establecido en los Estatutos de la sociedad de economía mixta de mayoría capital público, con NIT.900.969.726-2; sociedad que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **SERGIO MAURICIO BARON VERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.286.268, en su calidad de Gerente General de la empresa **INTRUST SECURITY S.A.S.**, identificada con NIT. 901380604-6, quien se denominará en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios de vigilancia tecnológica en ciberseguridad, para proteger a los diferentes proyectos de Valor+, mediante monitorización continua de internet y Darknet.

PARÁGRAFO ÚNICO. ALCANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN:

El objeto del presente contrato comprende la prestación de servicios de vigilancia tecnológica en ciberseguridad, orientados a la identificación, evaluación, monitoreo y mitigación de riesgos asociados a amenazas cibernéticas que puedan comprometer la infraestructura tecnológica y la información de la Gobernación de Antioquia.

Se requiere que el contratista desarrolle y cumpla con lo siguiente:

Descripción / Características	Unidad de medida / Meses
Vigilancia Tecnológica	7
Gestión de Vulnerabilidades	7
Gestión de Superficie de Ataque	7

En este contexto, se anexa el detalle técnico del alcance correspondiente al numeral definido en el anexo técnico del contrato, así como en correo remitido por la Gobernación de Antioquia el día 16 de abril de 2026, asunto: "RE: Solicitud de precisión técnica – Servicio de Vigilancia Tecnológica, Gestión de Vulnerabilidades y Superficie de Ataque (4.4)", como soporte y complemento a las precisiones técnicas requeridas.

4.4 El servicio de Vigilancia Tecnológica, Gestión de Vulnerabilidades y Superficie de Ataque.

El servicio se ejecutará bajo un enfoque integral, continuo, preventivo y proactivo, estructurado en tres (3) ejes fundamentales, desarrollados de manera articulada, y en cumplimiento de estándares, marcos de referencia y buenas prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, tales como ISO 27001, NIST, MITRE ATT&CK, OWASP, CVSS, entre otros.

- 1. Vigilancia Tecnológica:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá desarrollar actividades de vigilancia tecnológica e inteligencia de amenazas, mediante el monitoreo continuo de fuentes abiertas (OSINT), así como de entornos de Internet, Deep Web y Dark Web. Lo anterior con el propósito de identificar de forma oportuna posibles filtraciones de información, exposición de credenciales institucionales, menciones de la entidad en espacios no autorizados, distribución indebida de información sensible, campañas de ataque y cualquier otra amenaza relevante.

Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá emplear plataformas especializadas de inteligencia de amenazas (Threat Intelligence), cuya selección deberá estar debidamente sustentada mediante criterios técnicos, funcionales y de cobertura.

Esta actividad deberá complementarse con la entrega periódica de informes ejecutivos y técnicos, los cuales deberán contener como mínimo: los hallazgos identificados, su nivel de criticidad, análisis de riesgo, posibles impactos para la entidad y recomendaciones claras y accionables para la mitigación y gestión de las amenazas detectadas.

- 2. Gestión de Vulnerabilidades,** El contratista deberá prestar el servicio integral de gestión de vulnerabilidades, el cual comprende la identificación, análisis, clasificación, priorización, tratamiento y seguimiento de vulnerabilidades sobre la infraestructura tecnológica de la entidad, incluyendo; activos internos, activos expuestos en Internet, aplicaciones web y servicios en la nube.

El servicio deberá ejecutarse mediante la realización de escaneos de seguridad con una periodicidad mínima mensual, así como la ejecución de análisis extraordinarios bajo demanda, en respuesta a incidentes de seguridad, cambios o solicitud expresa



de la entidad. Como resultado, el contratista deberá entregar informes técnicos detallados y reportes ejecutivos que incluyan hallazgos, nivel de criticidad, evidencias, recomendaciones de mitigación y planes de remediación.

Para la clasificación y priorización de vulnerabilidades, el contratista deberá aplicar estándares internacionales, tales como el modelo CVSS (Common Vulnerability Scoring System). En el caso de aplicaciones web, deberá adoptar las buenas prácticas establecidas por OWASP (Open Web Application Security Project), y para la ejecución de pruebas técnicas, deberá alinearse con lo establecido en el marco metodológico NIST SP 800-115. Asimismo, las actividades deberán estar articuladas con el marco MITRE ATT&CK, incorporando enfoques como Adversary Emulation, Red Teaming y Threat Hunting, orientados a fortalecer la capacidad de detección y respuesta ante amenazas avanzadas.

El contratista deberá disponer de un componente de personal especializado para la gestión de vulnerabilidades, el cual será responsable de la operación continua del servicio. Este equipo deberá garantizar la gestión integral del ciclo de vida de las vulnerabilidades, desde su identificación hasta su cierre, incluyendo la validación de la remediación aplicada. De igual forma, deberá coordinar con las áreas técnicas de la entidad la implementación de controles correctivos, realizar seguimiento a los planes de acción y asegurar la trazabilidad de cada hallazgo.

El personal asignado deberá contar con formación profesional en áreas afines a tecnologías de la información y ciberseguridad, así como certificaciones vigentes de reconocimiento internacional, tales como CEH, OSCP, CISA, CISSP o equivalentes. Adicionalmente, deberán acreditar experiencia comprobada en la ejecución de pruebas de seguridad, análisis de vulnerabilidades y gestión de riesgos tecnológicos.

El contratista será responsable de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato, así como del cumplimiento de las políticas de seguridad de la entidad y la normativa vigente aplicable.

3. **La Gestión de Superficie de Ataque:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá iniciar con el levantamiento, identificación, clasificación y análisis de la infraestructura tecnológica de la entidad, incluyendo los activos de información, plataformas, servicios, aplicaciones y demás componentes que conforman el ecosistema digital institucional. Este ejercicio deberá permitir la identificación de activos críticos, sus dependencias, niveles de exposición y posibles vectores de ataque, constituyéndose como base para la priorización de actividades de vigilancia, análisis y gestión de riesgos.

También deberá implementar un proceso de Gestión de Superficie de Ataque Cibernético, orientado al descubrimiento, inventario, monitoreo y análisis continuo de todos los activos tecnológicos expuestos públicamente por la entidad. Esto incluye, entre otros, dominios y subdominios, direcciones IP públicas, servicios expuestos, certificados digitales y tecnologías web identificadas, con el propósito de minimizar la exposición no intencionada, fortalecer la postura de seguridad y anticipar posibles vectores de ataque mediante la identificación proactiva de riesgos

y vulnerabilidades asociadas a dichos activos.

De manera complementaria, deberá realizar una evaluación integral del riesgo cibernético institucional, considerando el contexto actual de amenazas, la probabilidad de ocurrencia de incidentes de seguridad y su impacto potencial a nivel operativo, técnico, legal y reputacional. Como resultado, se deberá entregar una valoración objetiva y cuantificable del riesgo, que sirva como insumo para la toma de decisiones estratégicas por parte de la entidad.

El servicio deberá contemplar como mínimo los siguientes entregables:

- Generación de alertas tempranas ante la detección de hallazgos críticos o de alto riesgo.
- Elaboración de informes técnicos mensuales que incluyan el análisis de hallazgos, su nivel de criticidad, tendencias identificadas, recomendaciones de mitigación y seguimiento a incidentes detectados.
- Actualización periódica del inventario de activos expuestos y su respectiva clasificación de riesgo.

Asimismo, el contratista deberá ejecutar la gestión integral de vulnerabilidades, que comprende la identificación, análisis, clasificación, priorización y seguimiento de vulnerabilidades presentes en la infraestructura interna, activos expuestos en Internet, aplicaciones web y servicios en la nube. Estas actividades deberán realizarse con una periodicidad mínima mensual y de manera adicional cuando se presenten eventos críticos, aplicando metodologías y estándares reconocidos como NIST SP 800-115, OWASP y CVSS, y alineando los análisis al marco MITRE ATT&CK para la comprensión de tácticas, técnicas y procedimientos de ataque. En el marco de esta gestión, se deberán desarrollar ejercicios especializados tales como pruebas de penetración (caja negra y/o caja gris) sobre los activos críticos definidos por la entidad, así como actividades de Threat Hunting, Adversary Emulation y Red Teaming, orientadas a fortalecer la capacidad de detección y respuesta frente a amenazas avanzadas.

Además, deberá realizar:

➤ **Levantamiento y análisis de la infraestructura tecnológica:**

- Realizar el levantamiento, clasificación y documentación de los activos tecnológicos objeto del servicio.
- Identificar los componentes críticos, dependencias, puntos vulnerables y niveles de exposición a amenazas externas e internas.
- Priorizar los activos auditables para determinar el alcance y nivel de profundidad del análisis, con el fin de dimensionar el universo sujeto a vigilancia y gestión de vulnerabilidades.

➤ **Evaluación del riesgo cibernético institucional:**

- Efectuar un análisis técnico y objetivo del nivel de riesgo al que se encuentra expuesta la entidad, considerando el entorno de amenazas actual, incidentes potenciales y el impacto operativo, reputacional, técnico y legal que un ataque podría generar.
- Determinar la probabilidad de ocurrencia de un ciberataque y su severidad, con base en amenazas reales identificadas y verificables.
- Presentar una valoración cuantificable del riesgo cibernético, permitiendo la toma de decisiones informadas por parte de la entidad.

➤ **Vigilancia tecnológica y monitoreo continuo:**

- Realizar monitoreo constante del entorno digital, Internet y Darknet, con el propósito de detectar amenazas emergentes, filtraciones de información, campañas de ataque, vulnerabilidades críticas, exposición de datos, o actos que puedan comprometer los intereses de la entidad.
- Emitir informes semanales detallados, que incluyan:
 - Hallazgos técnicos detectados.
 - Niveles de criticidad.
 - Riesgos asociados.
 - Tendencias o alertas relevantes.
 - Recomendaciones inmediatas de contención o mitigación.

➤ **Gestión y tratamiento de vulnerabilidades:**


- Identificar, analizar y categorizar las vulnerabilidades presentes en los sistemas, plataformas y/o dispositivos objeto del servicio.
- Emitir recomendaciones técnicas específicas, priorizadas según criticidad, para la corrección o mitigación de los riesgos identificados.
- Entregar lineamientos para la mejora continua del ecosistema de ciberseguridad, fortaleciendo los controles existentes y promoviendo prácticas preventivas.

El contratista deberá ejecutar las actividades descritas, garantizando el cumplimiento de estándares técnicos, normativos y buenas prácticas de ciberseguridad (ISO 27001, NIST, MITRE ATT&CK, OWASP, entre otros).

Deberá ejecutar la gestión integral de vulnerabilidades, que comprende la identificación, análisis, clasificación, priorización y seguimiento de vulnerabilidades presentes en la infraestructura interna, activos expuestos en Internet, aplicaciones web y servicios en la nube. Estas actividades deberán realizarse con una periodicidad mínima mensual y de manera adicional cuando se presenten eventos críticos, aplicando metodologías y estándares reconocidos como NIST SP 800-115, OWASP y CVSS, y alineando los análisis al marco MITRE ATT&CK para la comprensión de tácticas, técnicas y procedimientos de ataque. En el marco de esta gestión, se deberán desarrollar ejercicios especializados tales como pruebas de penetración (caja negra y/o caja gris) sobre los activos críticos definidos por la entidad, así como actividades de Threat Hunting, Adversary Emulation y Red Teaming, orientadas a fortalecer la capacidad de detección y respuesta frente a amenazas avanzadas.

De igual forma, deberá implementar actividades de gestión de la superficie de ataque, orientadas al descubrimiento, inventario, análisis y monitoreo continuo de los activos tecnológicos expuestos públicamente por la entidad, incluyendo, entre otros, dominios, subdominios, direcciones IP públicas, servicios publicados, certificados digitales y tecnologías web identificadas.

Esta gestión tendrá como propósito reducir la exposición innecesaria y anticipar posibles vectores de ataque, e incluirá la generación de alertas tempranas ante hallazgos críticos y la entrega de informes técnicos periódicos y deberá estar orientado a la mejora continua del sistema de gestión de seguridad de la información de la Gobernación de Antioquia, fortaleciendo sus capacidades de prevención, detección y respuesta frente a riesgos cibernéticos.





Versionamiento Formato
 Código: FO35-DE-GDCC
 Versión: 1.0
 Fecha actualización: 14/02/2024

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: Será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: Se establece como valor del presente contrato la suma de hasta: **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$48.825.000) IVA incluido** y demás impuestos a que haya lugar, reservados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 738 del 21 de abril del 2026. Lo anterior, discriminado de la siguiente manera:

Código	Descripción	Porcentaje	Valor Unitario
Vigilancia Tecnológica	<p>El Proveedor deberá evaluar plataformas especializadas de vigilancia de amenazas (Threat Intelligence), cuya selección deberá estar debidamente sustentada mediante criterios técnicos, funcionales y de cobertura.</p> <p>Esta actividad deberá complementarse con la entrega periódica de informes ejecutivos y técnicos, los cuales deberán contener como mínimo: los hallazgos identificados, el nivel de amenaza, análisis de riesgo, posibles impactos para la entidad y recomendaciones técnicas y acciones para la mitigación y gestión de las amenazas detectadas.</p> <p>Realizar informes de cobertura de riesgo de amenazas de inteligencia, con el propósito de detectar amenazas emergentes, tendencias de información, campañas de ataques, vulnerabilidades críticas, explotación de ataques, o sitios que puedan comprometer la integridad de la entidad.</p> <p>Este informe mensual deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación de amenazas detectadas. Criterios de entidad. Ofertado asociado. Recomendaciones inmediatas de contención o mitigación. 	25,00%	\$ 12.950.000
Gestión de Vulnerabilidades	<p>El proveedor deberá garantizar la realización de escaneos de vulnerabilidades con una periodicidad mínima mensual, así como la ejecución de análisis de vulnerabilidades bajo demanda, de respuesta a incidentes de seguridad, análisis o soporte técnico de la entidad. Como resultado, el proveedor deberá entregar informes técnicos detallados y reportes ejecutivos que incluyan hallazgos, niveles de criticidad, vulnerabilidades, recomendaciones de mitigación y planes de remediación.</p> <p>Para la clasificación y priorización de vulnerabilidades, el proveedor deberá aplicar estándares internacionales, tales como el estándar CVE (Common Vulnerability Scoring System). En el caso de aplicaciones web, deberá utilizar los fuentes de datos establecidos por OWASP (Open Web Application Security Project) y para la identificación de pruebas técnicas, deberá adherirse a la metodología de NIST SP 800-118. Asimismo, las entidades deberán contar con el motor de riesgo ATTACK, incorporado al bloque como Inventory Scanning, Risk Scoring y Threat Hunting, con el fin de fortalecer la capacidad de detección y respuesta ante amenazas de riesgo.</p> <p>El personal asignado deberá contar con formación profesional en áreas afines a la seguridad de la información y ciberseguridad, así como certificaciones vigentes de reconocido nivel internacional, tales como CISSP, OSCP, CISA, OISFP o equivalentes. Asimismo, deberá contar con una experiencia en la ejecución de pruebas de seguridad, análisis de vulnerabilidades y gestión del riesgo tecnológico. Deberá presentar certificación profesional que acredite su experiencia en el área de ciberseguridad y que cubra los requisitos de la información a la que tendrá acceso en el desarrollo del contrato, así como del cumplimiento de las políticas de seguridad de la entidad y la normativa vigente aplicable. Deberá presentar certificado profesional que acredite su experiencia en el área de ciberseguridad y que cubra los requisitos de la información a la que tendrá acceso en el desarrollo del contrato, así como del cumplimiento de las políticas de seguridad de la entidad y la normativa vigente aplicable. Deberá presentar certificado profesional que acredite su experiencia en el área de ciberseguridad y que cubra los requisitos de la información a la que tendrá acceso en el desarrollo del contrato, así como del cumplimiento de las políticas de seguridad de la entidad y la normativa vigente aplicable.</p> <p>El proveedor deberá analizar y validar la vulnerabilidad presente en los sistemas, basándose en el dispositivo de la entidad.</p> <p>El proveedor deberá realizar el análisis de vulnerabilidades de acuerdo a los estándares, basándose en el dispositivo de la entidad.</p> <p>El proveedor deberá realizar el análisis de vulnerabilidades de acuerdo a los estándares, basándose en el dispositivo de la entidad.</p>	25,00%	\$ 12.950.000
Gestión de Superficie de Ataques	<p>El proveedor deberá iniciar con el levantamiento, identificación, clasificación y análisis de la infraestructura tecnológica de la entidad, incluyendo la actividad de información, plataformas, servicios, aplicaciones y demás dispositivos que conforman el ecosistema digital institucional. Este ejercicio deberá permitir la identificación de activos críticos, sus dependencias, el nivel de exposición y posibles vectores de ataque, constituyéndose como base para la priorización de actividades de vigilancia, análisis y gestión de riesgos.</p> <p>Con fundamento en lo anterior, el proveedor deberá implementar un proceso de Gestión de Superficie de Ataques Cibernética, el cual deberá incluir: inventario, monitoreo y análisis continuo de todos los activos tecnológicos expuestos públicamente por la entidad. Este proceso, entre otros, deberá incluir: subdominios, direcciones IP públicas, servicios expuestos, configuraciones de puertos y tecnologías web identificadas, con el propósito de determinar la exposición de la información, fortalecer la postura de seguridad de la entidad y el nivel de profundidad del análisis, con el fin de determinar el universo sujeto a vigilancia y gestión de riesgos de ciberseguridad.</p> <p>De manera complementaria, el proveedor deberá realizar una evaluación integral del riesgo cibernético institucional, considerando el contexto actual de amenazas, la priorización de riesgos de vulnerabilidad y sus impactos sobre la reputación, la marca, legal y reputacional. Como resultado, la entidad deberá contar con una vulnerabilidad y gestión de riesgos cibernéticos, permitiendo la toma de decisiones informadas por parte de la entidad.</p>	20,00%	\$ 11.160.000
Levantamiento y análisis de la infraestructura tecnológica	<p>Realizar el levantamiento, clasificación y documentación de los activos tecnológicos objeto del análisis.</p> <p>Identificar los componentes críticos, dependencias, niveles de vulnerabilidad y niveles de exposición a amenazas externas e internas.</p> <p>Realizar los análisis de vulnerabilidad para determinar el alcance y nivel de profundidad del análisis, con el fin de determinar el universo sujeto a vigilancia y gestión de vulnerabilidades.</p>	10,00%	\$ 6.896.000
Evaluación del riesgo cibernético institucional	<p>Realizar un análisis de riesgo cibernético de la entidad, considerando el entorno de amenazas actuales, tendencias de vulnerabilidad y el impacto operativo, reputacional, técnico y legal que un ataque podría generar.</p> <p>Identificar la probabilidad de ocurrencia de un incidente de seguridad y su impacto, así como el nivel de vulnerabilidad y gestión de riesgos cibernéticos, permitiendo la toma de decisiones informadas por parte de la entidad.</p>	10,00%	\$ 5.580.000
Otras	<p>Realizar el cumplimiento de estándares técnicos, normativos y buenas prácticas de ciberseguridad (ISO 27001, NIST, MITRE ATTACK, OVASP, entre otros).</p>	8,00%	\$ 4.404.000
TOTAL		100,00%	\$ 55.890.000
Valor Total (con IVA):		48.144.000	
IVA (12 aplicable):		1.532.000	
Valor Total (con IVA):		49.676.000	
<p>Nombre de la empresa: Intrus Security S.A.S.</p>			
<p>Firma del Representante Legal:</p>			
<p>NT: 903306424-8</p>			
<p>Teléfono: 3032467937</p>			
<p>Correo Electrónico: info@intrussecurity.co</p>			



Versionamiento Formato
 Código: FO35-DE-GDCO
 Versión: 1.0
 Fecha actualización: 14/02/2024

PARÁGRAFO PRIMERO: Estos valores corresponden a los precios establecidos en la oferta por el contratista. La propuesta económica hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor incluye todos los gastos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento que, el proponente no los haya incorporado dentro del valor de la oferta, Valor+ los considerará incluidos en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Valor+ pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

Pagos mensuales, mes vencido, hasta por la suma de hasta **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$6.975.000)** o de manera proporcional a los servicios efectivamente prestados durante el mes

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, certificación de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión), y demás documentos; así como visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura, cuenta de cobro o documento equivalente, deberá cumplir con los requisitos legales, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA y legalizada.

PARÁGRAFO TERCERO: La factura se deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se prestó el servicio.

PARÁGRAFO CUARTO: La aprobación del pago y el pago se realizará una vez se haya realizado la revisión de los documentos soporte de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, y se efectúe la causación contable, sin superar en todo caso treinta (30) días en que se haya realizado la solicitud de pago. Lo anterior, siempre y cuando no se hayan tenido correcciones y/o modificaciones de la documentación por parte de EL CONTRATANTE. Si EL CONTRATANTE glosare alguna de las facturas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATANTE, deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: Adicionalmente, la factura, cuenta de cobro o documento equivalente presentada, deberá estar acompañada de certificación en la que se deje constancia del cumplimiento de la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, e igualmente se certifique el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales para el periodo ejecutado.

CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de Valor+ S.A.S., como contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. EL CONTRATISTA, certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus relaciones con socios, administradores, clientes, proveedores, demás empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo del contrato EL CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc. EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo al Contratista.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

Del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios de conveniencia y la propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad.
3. Cumplir a satisfacción las actividades u obligaciones específicas establecidas en objeto y alcance del contrato.
4. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen debido al contrato.
5. Reportar a El Contratante y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar y cualquier novedad que se suscite.
6. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
7. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Presentar los informes que se le requieran sobre la ejecución y desarrollo del contrato.
9. Facilitar la labor al supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen y atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato.
10. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato (programadas con antelación)

11. Informar oportunamente a El Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
12. Manifiestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con El Contratante. Adicionalmente, autoriza a El Contratante para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y El Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
13. Las demás que se requieran para el cumplimiento del Contrato de acuerdo con los lineamientos del objeto y alcance contractual.

Del contratante:

1. Realizar el pago de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.
4. Elaborar y suscribir el acta de inicio, liquidación y los demás documentos que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto y alcance contractual.

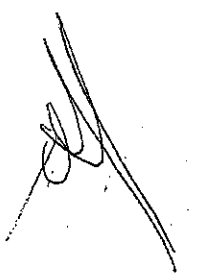
PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que la presente contratación o alguna de sus fases se haya realizado a través de medios electrónicos, LAS PARTES se obligan a conservar los mensajes de datos mediante los que se surtió el proceso de contratación, los cuales deberán permanecer inalterados; especialmente el presente documento firmado por ambas Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES RESPECTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por la normatividad vigente, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con los aportes al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y para cada pago.

PARÁGRAFO ÚNICO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la Decisión Empresarial N° 048 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Decisión Empresarial N° 084 del 30 de septiembre de 2024 y la la Decisión Empresarial N° 128 del 04 de noviembre de 2025, el contratista deberá constituir a su cargo y a favor de **Valor+**, una **Garantía Única de Cumplimiento para entidades públicas con régimen excepcional (Privado de contratación)**, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista frente a Valor+, y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluyendo el valor de la cláusula penal pecuniaria.

La garantía deberá ser expedida y entregada a Valor+ en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de la suscripción del contrato y otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual estará sometida a la aceptación por parte de Valor+, en forma, contenido y deberá amparar los siguientes riesgos:



- **Cumplimiento del contrato:** Cubrirá por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El beneficiario deberá ser **Valor+**.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir una garantía por el plazo del contrato y tres (3) años. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El beneficiario deberá ser **Valor+**.
- **Calidad del servicio:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Se deberá constituir por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más. El beneficiario deberá ser **Valor+**.

CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable, a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian LAS PARTES en su recíproco beneficio.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, LAS PARTES de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, LAS PARTES tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO ÚNICO: La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: i) LA PARTE afectada le comunicará por escrito a LA PARTE que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. ii) Si LA PARTE que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento o si las presenta, y del análisis efectuado por LA PARTE afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, LAS PARTES de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas PARTES. La sanción se cobrará directamente a LA PARTE incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por LA PARTE afectada, se cobrará por la vía ejecutiva. Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, LA PARTE afectada podrá reclamarlos por vía judicial.

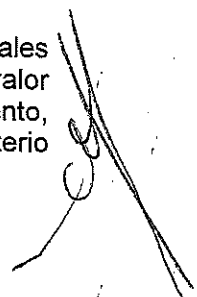
CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: Serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL CONTRATANTE. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, EL CONTRATANTE dará aplicación al debido proceso.

EL CONTRATANTE podrá efectuar a EL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico en la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA, a Valor+ o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución de este, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
- b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o plazo de la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
- d. Por suspensión temporal de la ejecución del contrato sin causa justificada o por causas imputables a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de demora, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
- e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar los requerimientos u observaciones de la Interventoría y/o supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado el requerimiento por escrito por parte del Interventor y/o supervisión, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de EL CONTRATANTE, establecidas en la ley.
- f. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de EL CONTRATANTE el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera a EL CONTRATISTA, de la obligación de ejecutar el contrato según lo estipulado en el contrato.
- g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, EL CONTRATANTE elaborará la liquidación de oficio.
- h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o actividades pactadas, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.



- j. Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- k. Se causará multa equivalente al 0,10%, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes de EL CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

En el caso de que EL CONTRATISTA, se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tornado de cualquier saldo a favor de EL CONTRATISTA, o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA, como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que EL CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a EL CONTRATANTE, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los aspectos interorgánicos; es decir, los tramites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por EL CONTRATANTE.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA: será responsable ante EL CONTRATANTE y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de EL CONTRATANTE o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra EL CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a EL CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE como consecuencia de paros o huelgas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GASTOS IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES DEL CONTRATO: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades.



Versionamiento Formato
Código: F035-DE-GDCO
Versión: 1.0
Fecha actualización: 14/02/2024

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de independiente. EL CONTRATANTE en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA es independiente de EL CONTRATANTE, y no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, EL CONTRATANTE no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el Gerente General de Valor+; y constará en documento adjunto. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a EL CONTRATANTE, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y/o acta de Liquidación, cuando corresponda. 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO ÚNICO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Gerente General de Valor+.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato, no podrá ser cedido parcial o totalmente, salvo autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de EL CONTRATANTE, de conformidad con la normativa vigente.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a EL CONTRATANTE, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad de EL CONTRATISTA, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores respecto de la participación, conformación o que aparezcan en: (i) En las listas de la "Office of Foreign Assets Control" (OFAC) de los Estados Unidos de América, ni en ninguna otra similar, conexas, complementaria o sustitutiva de aquella; ni que (ii) Han participado o participarán en el futuro en actividades de lavado de activos, contrabando, falsificación de productos de cualquier tipo, o cualquier otro delito doloso tipificado como tal en el Código Penal Colombiano o en el Código Penal de cualquier país en los que LAS PARTES desarrollen o ejecuten actividades. (iii) Reportes de actividades de alerta en el proceso SARLAFT. EL CONTRATANTE comunicará la decisión de terminar el contrato sin que haya lugar por parte de EL CONTRATISTA a reclamar indemnización alguna o pago de servicios y/o prestaciones no causadas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley, EL CONTRATISTA que tenga acceso a las bases de datos que maneje EL CONTRATANTE, o este inmerso en el proceso de recolección, conservación, tratamiento, supresión de datos, se compromete a: 1) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data. 2) Velar por la conservación de la copia de la autorización otorgada por el titular. 3) Informarle al titular sobre la finalidad de la recolección y derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada. 4) Darles cumplimiento a las medidas de seguridad de la información contenida en la Ley y en las Políticas de Tratamiento de Datos, impidiendo la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de la información. 5) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. 6) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada. 7) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento; 8) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012, decretos y normas complementarias. 9) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular. 10) Usar las bases de datos exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular. 11) Garantizar y dar cumplimiento a los derechos y deberes de los responsables, encargados y titulares de las bases de datos. 12) Cumplir con el debido proceso de incidentes de seguridad. 13) Cuando EL CONTRATANTE lo solicite darle trámite a las consultas, quejas y reclamos presentados por los titulares de la información. 14) Ajustarse estrictamente a la Ley cuando se traten datos sensibles, de niños, niñas o adolescentes. 15) Darle cumplimiento a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales aprobada por EL CONTRATANTE y en general a lo que ordene la Constitución y la Ley respecto el derecho de Habeas Data.

PARÁGRAFO ÚNICO: Así mismo, EL CONTRATISTA no podrá acceder a ninguna base de datos sin autorización de EL CONTRATANTE una vez autorizado se acogerá a lo

estipulado en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de EL CONTRATANTE. Los datos de EL CONTRATISTA se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por EL CONTRATANTE dirigiéndose personalmente al domicilio de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): EL CONTRATISTA deberá aportar certificado de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, emitido por la ARL o el Ministerio del Trabajo en cumplimiento de los estándares mínimos señalados en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LAS PARTES acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, para efectos del contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, ni en conflicto de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de su ejecución: a) Estudio de Conveniencia. b) Propuesta. c) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de EL CONTRATISTA. d). RUT. e). Certificado del Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. f). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. g). Certificaciones de antecedentes y requerimientos judiciales, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del Representante Legal de EL CONTRATISTA. h) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal de EL CONTRATISTA. i) Certificados de paz y salvo del Sistema de Seguridad Social en Salud y Seguridad Social. j) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. k) Registro Presupuestal. l) Documentos que acreditan la formación y experiencia de EL CONTRATISTA. m) Formatos incluidos en la lista de chequeo establecida en la entidad para este tipo de contrato. n) Los demás documentos que se suscriban en el desarrollo del proceso de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas en los correos electrónicos: info@intrustsecurity.co, sbaron@intrustsecurity.co.





Versionamiento Formato
Código: FO35-DE-GDCO
Versión: 1.0
Fecha actualización: 14/02/2024


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este, acompañado de la evaluación de EL CONTRATISTA. Posterior a dicha fecha, Valor+ procederá al cierre contractual mediante documento interno suscrito por la supervisión contractual, y deberá contener el balance económico, financiero, técnico y operativo del contrato.

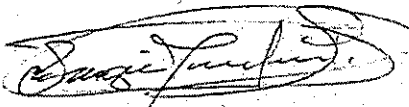
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá; la póliza, el pago y comprobante, la aprobación de las garantías correspondientes y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los

02 JUN 2026


DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ
Gerente General – Representante Legal
VALOR+ S.A.S.
El Contratante


SERGIO MAURICIO BARON VERA
Gerente General
INTRUST SECURITY S.A.S.
El Contratista

Proyectó: Paula Cristina Parra Carmona
Cargo: Profesional Especializado

Aprobó: Luisa Fernanda Echeverri Villalaz
Cargo: Secretaria General

Aprobó: Héctor Darío Yepes Vega
Cargo: Director jurídico Contractual



VALOR + S.A.S
900969726.2
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Vigencia 2026 Compromiso presupuestal No. 961
 Fecha de aprobación 02/06/2026
 Beneficiario 901,380,604.6 INTRUST SECURITY S.A.S.

Descripción

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA EN CIBERSEGURIDAD, PARA PROTEGER A LOS DIFERENTES PROYECTOS DE VALOR+, MEDIANTE MONITORIZACIÓN CONTINUA DE INTERNET Y DARKNET

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido \$48,825,000 discriminados en los siguientes rubros:

Disponibilidad Nro.	738	\$	48,825,000
101	GENERICO	Valor(\$)	48,825,000
Rubro 212610582450208	Servicios tecnicos GNBPO01- MESA DE AYUDA GOBERNACION	\$	48,825,000

Total compromiso	\$	48,825,000
Total cancelaciones	\$	0
Total definitivo	\$	48,825,000

Revisó 
 LEIDY YASMIN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Aprobó 
 JOHN ALBERTO BLANDON CANO

APROBACIÓN DE GARANTÍAS

A los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), se procede a revisar y aprobar la póliza N° 25-47-101009323-0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT. 860.009.578-6, cuyo tomador es **INTRUST SECURITY S.A.S.**, identificada con NIT. 901.380.604-6, a favor de VALOR+ S.A.S., identificada con NIT. 900.969.726-2, para garantizar el cumplimiento del Contrato N° 252 de 2026, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA EN CIBERSEGURIDAD, PARA PROTEGER A LOS DIFERENTES PROYECTOS DE VALOR+, MEDIANTE MONITORIZACIÓN CONTINUA DE INTERNET Y DARKNET"*.

AMPAROS / COBERTURA	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
CUMPLIMIENTO	10	\$4.882.500	02	06	2026	31	12	2027
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5	\$2.441.250	02	06	2026	31	12	2029
CALIDAD DEL SERVICIO	15	\$7.323.750	02	06	2026	31	12	2027



PAULA CRISTINA PARRA CARMONA
Profesional Especializado G

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: IBAGUE			SUCURSAL: IBAGUE			COD. SUCURSAL: 25		NO. PÓLIZA: 25-47-101009323		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
02	06	2026	02	06	2026	00:00	31	12	2029	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INTRUST SECURITY S.A.S.		IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.380.604-6
DIRECCIÓN: CRA 73 52-34 OFICINA 3091-3092		CIUDAD: MEDELLIN - ANTIOQUIA
		TELÉFONO: 3173445232

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: VALOR + S. A. S.		IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.969.726-2
DIRECCIÓN: CALLE 41 NO. 52-28 PISO 3 EDIF		CIUDAD: MEDELLIN - ANTIOQUIA
		TELÉFONO: 6044443747
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 252-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA EN CIBERSEGURIDAD PARA PROTEGER A LOS DIFERENTES PROYECTOS DE VALOR+, MEDIANTE MONITORIZACION CONTINUA DE INTERNET Y DARKNET

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	02/06/2026	31/12/2027	\$ 4,882,500.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	02/06/2026	31/12/2029	\$ 2,441,250.00
CALIDAD DEL SERVICIO	02/06/2026	31/12/2027	\$ 7,323,750.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 79,758.64	\$ 8,000.00	\$ 16,674.14	\$ 104,432.78	\$ 14,647,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
NIDIA CECILIA LAMPREA DE GIRALDO	71524	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELÉFONO: 2701040 - IBAGUE



[Firma manuscrita]

25-47-101009323

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 28780313
601-2186977, 601-6019330

28780313

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN
PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO.25-47-101009323**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. ANTICIPOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE SERVICIOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

3. TÉRMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.



Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	02/06/2026	71524	NIDIA CECILIA LAMPREA DE GIRALDO
Tomador:	INTRUST SECURITY S.A.S.				NIT/CC 901380604
Suma de:	CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.*****				
Pagador:	INTRUST SECURITY				NIT/CC 901380604
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #1748413949				
Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
25-IBAGUE-47-CU. PARTICULAR.ONL-101009323-0-1	\$79.758,64	\$8.000,00	\$16.674,14	\$0,00	\$104.432,78
Otros conceptos de pago					Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES					\$104.432,00
APROVECHAMIENTOS					\$-0,78
Forma de pago					
Ahorro:	\$0,00				
			Corriente:	\$0,00	
			Tarjeta:	\$0,00	
			Otro:	\$0,00	
Transacción: 18197200				Total:	\$104.432,00
				Cajero:	PAGUESTADO

Asunto: No obligatoriedad de la Firma del Tomador en las Pólizas de Seguro

Conforme al artículo 1046 del Código de Comercio, subrogado por el artículo 3 de la Ley 389 de 1997, las pólizas de seguro no requieren la firma del tomador para su validez. Este artículo establece: "*Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración, el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.*" Por lo tanto, dicho artículo no incluye la firma del tomador como un requisito indispensable para la validez del contrato.

Además, teniendo en cuenta que la póliza es accesoria al contrato de seguro y que el tomador es quien, por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos a la compañía de seguros, según el artículo 1036 del Código de Comercio, subrogado por el artículo 1 de la Ley 389 de 1997, el contrato de seguro es consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva. De ahí que para su perfeccionamiento solo se requiera del acuerdo de voluntades entre las partes, sin que sea obligatoria la firma del tomador,

Adicionalmente, la Corte Suprema de Justicia recordó, mediante sentencia del 28 de marzo de 2016, que el documento donde obran las estipulaciones pactadas puede o no tener la firma del tomador, sin que la falta de la misma conlleve a la invalidez del acuerdo o un desistimiento de este con su contenido, ya que por lo general corresponden a formularios preimpresos con un propósito netamente demostrativo de los puntos que fueron conocidos desde un comienzo por los involucrados.

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente ha manifestado que la firma del asegurador es indispensable en la póliza; por su parte, la falta de la firma del tomador no afecta la existencia ni la validez del seguro de cumplimiento. (<https://www.colombiacompra.gov.co/temas-preguntas-frecuentes/seguro-de-cumplimiento-para-entidades-estatales?page=3>)

Conclusión:

De acuerdo con el Código de Comercio, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y lo conceptuado por Colombia Compra Eficiente, la firma del tomador no es necesaria para la validez de una póliza de seguro.

Medellín,

Señor (a)

CARLOS ARTURO CORREA CORREA

Cargo: Profesional Universitario GI

VALOR+ S.A.S.**ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.****REF: CONTRATO N° 252-2026**

Respetado (a) Señor (a):

Con el presente me permito comunicarle que, a partir de la fecha ha sido designado(a) como supervisor(a) del contrato del asunto, el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA EN CIBERSEGURIDAD, PARA PROTEGER A LOS DIFERENTES PROYECTOS DE VALOR+, MEDIANTE MONITORIZACIÓN CONTINUA DE INTERNET Y DARKNET".

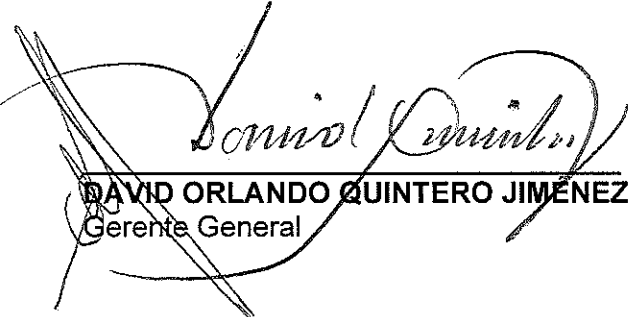
Por lo anterior, a partir de la fecha deberá cumplir con las funciones y obligaciones de supervisión del mencionado contrato, acorde con lo establecido en el mismo, en el Manual de Contratación, en el Manual de Supervisión e Interventoría para el Control y Seguimiento de la ejecución contractual en Valor+ S.A.S., en los lineamientos para el seguimiento de la ejecución contractual de **VALOR+ S.A.S.**, y demás disposiciones sobre la materia.

Se le informa al supervisor designado que deberá velar por la correcta administración del expediente contractual, su organización y conservación, de conformidad con la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" y las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen, garantizando, entre otros, la actualización constante de los expedientes contractuales, entregando toda la información de manera oportuna a Gestión Documental.

Una vez terminada la labor asignada, el supervisor deberá revisar que el expediente contractual se encuentre completo y conservado de manera adecuada en el archivo de la Entidad, para su posterior preservación y consulta.

Finalmente se recuerda que, todas las órdenes o instrucciones que el supervisor realice al contratista deberán ser por escrito.

Cordialmente,


DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ
Gerente General
CARLOS ARTURO CORREA CORREA
Supervisor



ACTA DE INICIO

CONTRATO	N° 252-2026 252-2026
CONTRATANTE	VALOR+ S.A.S.
NIT	900.969.726-2
CONTRATISTA	INTRUST SECURITY S.A.S.
NIT	901380604-6
VALOR TOTAL	LA SUMA DE HASTA: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$48.825.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO	SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA EN CIBERSEGURIDAD, PARA PROTEGER A LOS DIFERENTES PROYECTOS DE VALOR+, MEDIANTE MONITORIZACIÓN CONTINUA DE INTERNET Y DARKNET.

CARLOS ARTURO CORREA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.431.061, en calidad de SUPERVISOR designado por VALOR+ S.A.S., identificada con NIT. 900.969.726-2 y el señor SERGIO MAURICIO BARON VERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.286.268, en su calidad de Gerente General de la empresa INTRUST SECURITY S.A.S., identificada con NIT. 901380604-6, en calidad de CONTRATISTA, han acordado suscribir la presente acta, con el fin de iniciar la ejecución del contrato en mención, el cual inicia el día 02 JUN 2026.

Para constancia se firma, a los 02 JUN 2026.

CARLOS ARTURO CORREA CORREA
Supervisor
VALOR+ S.A.S.

SERGIO MAURICIO BARON VERA
Gerente General
INTRUST SECURITY S.A.S.
Contratista